



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO”

(MNR)

La Paz, 22 de noviembre de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Ingresos por alquiler de parqueo sin suficiente documentación de respaldos.....	7
2.2	Registro Contable de Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	9
2.3	Gastos no Reconocidos por compra de combustible en el proceso de la elección extraordinaria de San Javier y La Guardia.....	11
2.4	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	12
2.5	Falta de actualización de la designación de la o el Responsable económico o contador.....	19
2.6	Falta de presentación de estados Financieros Auditados.....	21
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	22
a)	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2022 con deficiencias y ejecución presupuestaria mínima.....	22
	BALANCE GENERAL.....	25



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pag.
b)	Determinación de diferencia del saldo en la cuenta Caja.....	25
c)	Falta de Respaldo del saldos del Activo Fijo expuesto en el Balance general al 31 de diciembre de 2022.....	27
d)	Obligaciones Pendientes de pago por cargas sociales e impuestos sin modificación.....	29
e)	Contenido de las Notas a los estados Financieros con deficiencias.....	31
f)	Falta de comunicación de aprobación del clasificador presupuestario	33
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	34

INF.FIS.UTF. N° 223/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO
POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA
REVOLUCIONARIO” (MNR)

Fecha: La Paz, 22 de noviembre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

Antecedentes del Partido Político

La Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RSP N° 28/1987 de 27 de julio de 1987, dispuso el



reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” con sigla MNR, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación a nivel nacional.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia que la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente,

competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “*Presentación detalle de actividades y Presupuesto 2022*”, adjunto a un legajo de documentos que contiene un cuadro con el detalle de actividades y presupuesto 2022, (de fojas 1 a 3).
- Carta Nro. JNE-COE-03/2022 también de 31 de enero de 2022, con referencia **“Presenta POA del M.N.R.”**, a la que adjunta la siguiente documentación:
 - Resolución Nro JNE 001/2022 de 31 de enero de 2022 que aprueba el Programa Operativo Anual y Presupuesto 2022.
 - Programa Operativo anual y Presupuesto 2022 en fojas 27.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2022 con las notas citadas anteriormente y remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hojas de ruta N° TSE-SC-819/2022 y N° TSE-SC-828/2022 ambas el 01 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (**Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de marzo de 2023, a la que se adjuntaron los estados financieros del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) al 31 de diciembre de 2022, adjunto a un legajo de documentos que contiene la siguiente información:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022, (foja 1).
 - Estado de **Flujos de Efectivo**, (foja 1)
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, (foja 1)
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2022, (foja 1)

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, (fojas 5).
- Comprobantes de Ingreso, Egreso y Traspaso adjunto a documentación de respaldo de la gestión 2022
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2022 (foja 1), se aclara que el referido documento se encuentra adjunto al Comprobante de Egreso CE-001 de 31 de diciembre de 2022

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de fiscalización el 30 de marzo de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que lo respalda correspondiente a la gestión 2022, presentada por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se registra a María Patricia Torrez de Costas Badani como Delegada de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 a 2021:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 067/2019	16/04/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 094/2019	13/06/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 150/2019	10/09/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 017/2021	22/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 180/2021	02/08/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 222/2021	23/08/2021
2020	(*)		
2021	Preliminar - Sub. Nacionales. 2021	INF.FIS.UTF N° 256/2021	27/09/2021
2021	Final - Sub Nacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 375/2021	31/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 261/2022	09/11/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF N° 009/2023	13/01/2023
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 016/2023	20/01/2023
2021	Preliminar (Elec. Extraordinaria)	INF.FIS.UTF N° 013/2023	20/01/2023
2021	Complementario (Elec. Extraor.)	INF.FIS.UTF N° 042/2023	17/02/2023
2021	Final (Elec. Extra)	INF.FIS.UTF N° 060/2023	20/03/2023

Fuente: Inventario de informes de la UTF.

Aclaración (*)

No se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020 debido a que la máxima instancia del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) a la fecha no ha comunicado ni ha remitido ningún documento de aprobación de los Estados Financieros de la Gestión mencionada, por este motivo no se reportan informes correspondientes a la fiscalización respectiva.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización/>



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En la revisión a los documentos presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” – (MNR), se estableció que durante la gestión 2022, el partido político participó en el proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de la “Guardia y San Javier” del Departamento de Santa Cruz llevado a cabo el 04 de septiembre de 2022; en consecuencia, la organización política mediante nota sin número de fecha 24 de octubre de 2022 con referencia “*Estados Financieros al 04 de septiembre de 2022*”, presentó la siguiente documentación:

- Balance General al 04 de septiembre de 2022.
- Estado de Resultados por el periodo terminado al 04 de septiembre de 2022.
- Gastos ejecutados
- Detalle de egresos
- Detalle de egresos por partida presupuestaria
- Ingresos de Aportes en efectivo
- Notas a los estados financieros
- Formulario Único de rendición de cuentas de la Elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y la Guardia del Departamento de Santa Cruz
- Comprobantes Contables.

Como Resultado del proceso de Fiscalización a la documentación presentada por la organización política, se emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 013/2023 de 20 de enero de 2023 en el que se expuso observaciones relacionadas con la falta de documentación de los ingresos y egresos del proceso electoral; al respecto, los descargos presentados no fueron suficientes para subsanar las observaciones reportadas en el mencionado informe; resultados que fueron reportados en el informe complementario INF.FIS.UTF N° 042/2023 de 17 de febrero de 2023 y ratificados en el Informe Final INF.FIS.UTF N° 060/2023 de 20 de marzo de 2023, en los que se estableció que la organización política no adjuntó los respaldos en su integridad por lo que corresponde que el **seguimiento a las recomendaciones** se la efectúe en la presente **fiscalización** referida a los estados financieros anuales, dándose continuidad a la revisión de la documentación presentada de la gestión 2022.

Asimismo, se aclara que el informe final INF.FIS.UTF N° 060/2023 de 20 de marzo de 2023 y el pronunciamiento de Sala Plena mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 087/2023 de 22 de marzo de 2023 fueron dados a conocer al partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” – (MNR), se observó que los comprobantes de ingreso, egreso y de traspaso de la gestión 2022 no se encuentran firmados ni con la aclaración de la firma del responsable de su elaboración como el de autorización o aprobación; de igual manera, no se encuentran foliados tal como lo establecen: el inciso e) del artículo N° 31 (**Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico**), parágrafo I del artículo N° 46 (**Documentos de respaldo y autorización de desembolsos**) y el parágrafo I del artículo 111 (**Forma de presentación de la información económica financiera**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomienda a la máxima instancia partidaria, tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de la documentación de respaldo de los estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

2.1 Ingresos por alquiler de parqueo sin suficiente documentación de respaldo.

En la documentación de respaldo de los ingresos por concepto de alquiler de parqueo de la Casa Rosada presentada por la organización política, se observó lo siguiente:

- Si bien en los comprobantes de ingreso registran los fondos recibidos por alquiler del parqueo con un documento denominado (**Comprobante de Ingreso**), éstos no son legibles y los mismos son fotocopias simples, incumpliendo la normativa vigente.
- No se adjuntó el contrato mixto de anticresis y arrendamiento de alquiler del parqueo, en el que se establezcan cláusulas referidas al canon de alquiler mensual y sus modificaciones, fecha de inicio y conclusión y otras cláusulas contractuales que permitan verificar su vigencia y cumplimiento del mismo.
- No existe consistencia en el nombre del arrendatario registrado en el comprobante, respecto de la documentación de respaldo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Comprobante		Registro del pago		Comprobante Ingreso (1)	Comprobante Ingreso (2)	Alquiler de parqueo por:
N°	Fecha	N°	Importe			
CI-001	18/02/22	R-2251	5.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por febrero/2022
CI-001	11/03/22	R-2252	3.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por febrero/2022
CI-002	15/03/22	R-2253	5.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por marzo/2022
CI-003	31/03/22	R-2254	3.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por marzo/2022
CI-001	18/04/22	R-2255	5.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por marzo/2022
ci-001	09/05/22	R-2256	3.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por abril/2022
CI-002	17/05/22	R-2258	5.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por mayo/2022
CI-001	06/06/22	R-2259	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Trujillo	Por mayo/2022
CI-002	17/06/22	R-2260	5.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por junio/2022
CI-001	07/07/22	R-2262	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por junio/2022
CI-002	15/07/22	R-2263	5.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por julio/2022
CI-001	03/08/22	R-2266	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por julio/2022
CI-001	03/08/22	No adjunta	400,00			Por julio/2022
CI-002	16/08/22	R-2269	5.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por agosto/2022
CI-001	01/09/22	R-2270	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por sep./2022
CI-002	16/09/22	R-2271	5.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por sep./2022
CI-001	01/10/22	R-2272	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por sep./2022
CI-002	21/10/22	R-2273	5.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por octubre/2022
CI-001	13/11/22	R-2274	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por octubre/2022
CI-002	22/11/22	R-2275	4.875,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por Noviembre/2022
Importe según comprobantes			77.275,00			
Importe s/g Estado de Result.			78.550,00			
Diferencia no documentada			1.275,00			

FUENTE: Comprobantes de Ingreso y su documentación de respaldo presentados por el partido político (MNR)

ACLARACIÓN

- (1) = Nombre del arrendatario registrado en el comprobante de ingreso.
 (2) = Nombre del arrendatario registrado en el respaldo denominando comprobante de ingreso

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 39 (**Registro de aportes**)

[...]

VI. Sea cual fuere el **origen de los ingresos** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos **deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie”** registrados de manera individual”, (las negrillas con nuestras).

- Artículo N° 106 (**Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**), “Son los **registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con la documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingreso **sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie** individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”, (las negrillas son nuestras).

Las deficiencias mencionadas en el respaldo de los ingresos por alquiler del garaje de la Casa Rosada, se presentó por que no se incluyeron a la documentación remitida: las copias de los recibos por alquiler legibles; asimismo, por que no se acompañó el contrato mixto de anticresis y arrendamiento, en el que se verifique aspectos relacionados el importe mensual a percibir, su vigencia, el nombre correcto del arrendatario, aspectos que no permitieron interpretar de forma correcta si los ingresos percibidos por este concepto durante la gestión 2022 fueron registrados en su integridad conforme a las cláusulas contractuales.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) lo siguiente:
- Adjuntar las copias de los recibos legibles por concepto de alquiler del garaje de la casa rosada emitidos durante la gestión 2022 y considerar esta observación para documentar los ingresos de la presente gestión.
 - Presentar el contrato mixto de anticresis y arrendamiento original por alquiler del garaje de la Casa Rosada debidamente firmado por el arrendatario y el arrendador con su respaldo correspondiente para verificar si los ingresos percibidos fueron registrados en su integridad.

2.2 Registro contable de Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo

Revisados los mayores contables del rubro de ingresos por “**Alquiler de Parqueo**” y de la partida de Gasto de “**Publicidad y Suscripciones**”, evidenciamos que en los mismos se registra un ingreso y un gasto en forma paralela por **Bs1.274,40** contabilizados en el comprobante de



egreso CE-001 de 28 de febrero de 2022 con el nombre de **“Diferencia de Cambio”**. Al respecto, se observó que dicha operación contable no se encuentra respaldada por el recibo del alquiler percibido ni por una factura o contrato que respalde el gasto que permita verificar la veracidad de los mismos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 106. **(Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**, *“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingreso sin respaldo de recibos de aportación en efectivo....”*, (las negrillas son nuestras).
- Artículo N° 109 **(Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**, *“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”*, (las negrillas son nuestras).

Lo mencionado se debe a que la organización política no adjuntó al citado comprobante el respaldo suficiente y competente consistente en un recibo de alquiler, la factura o contrato por la suscripción realizada, situación que no permitió verificar la veracidad del saldo reportado en los mayores contables citados, ocasionando en ambos casos un ingreso y un gasto sin evidencia documental, y por consiguiente una sobre valuación de los ingresos y gastos por **Bs1.274,40** reflejado en el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) adjuntar al comprobante de egreso N° 001 de 28 de febrero de 2022 el recibo por alquiler del parqueo, la factura o el contrato por publicidad y suscripción realizada durante la gestión 2022, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Caso contrario, se debe realizar el ajuste contable para reflejar los saldos correctos en las cuentas correspondientes.

2.3 Gastos no Reconocidos por compra de combustible en el proceso de la elección extraordinaria de San Javier y La Guardia

Se evidenciaron gastos no reconocidos por **Bs2.169,90** toda vez que las facturas no consignan el nombre de partido político, estos gastos corresponden a la campaña electoral del proceso de **elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier** desarrollados en el departamento de Santa Cruz, situación que se reportó en el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2023 de 20 de enero de 2023; en el proceso de aclaración, el partido político presentó argumentos que no fueron suficientes para subsanar la observación, cuyos resultados de la evaluación se reflejaron en el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 042/2023 de 17 de febrero de 2023 y ratificados en el numeral **3.1** del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 060/2023 de 20 de marzo de 2023, que fue de conocimiento del partido Político juntamente con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 087/2023 de 22 de marzo de 2023.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

- Artículo N° 110 (**Gastos no reconocidos**)
 - I. *“A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*
 - a) Gastos **respaldados por facturas que no consignan el nombre o razón social de las organizaciones políticas** o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.
 - b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.
 - c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
 - C1) **Bebidas alcohólicas**
 - c.2) **Material de aseo personal.**
 - c.3) **Ropa o vestimenta** de uso personal.
 - c.4) **Cigarrillos.**
 - C5) **Medicamentos** (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

II. *La organización política **podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5** los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*

III. ***En caso de que** la organización política **no haya establecido** previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos **que se reporten como “no reconocidos”** por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser **restituidos a favor de la organización política**, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico **remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos** a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”, (las negrillas son nuestras*

Lo mencionado ocasionó que los gastos por **Bs2.169,90** por la compra de combustibles no estén adecuadamente justificados, considerándose como no reconocidos toda vez que las facturas no se encuentran a nombre de la organización política restándole credibilidad al gasto ejecutado.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), agoten los esfuerzos para sustentar los pagos de las facturas por **Bs2.169,90** que no están a nombre del partido político; caso contrario, se realicen las acciones que correspondan para la recuperación del importe mencionado, situación que deberá hacerse conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización adjuntando la documentación original consistente en el depósito de los fondos para su evaluación correspondiente.

2.4 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación referida a los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la gestión 2022 se observó que los comprobantes de egreso no adjuntaron la documentación suficiente y competente que sustente el importe de **Bs56.956,20**, como se expone en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
Gastos Varios - Apoyo a La Paz sin Hambre						
CE-001	28/02/22	R-457	200,00	Fernando Pardo	Compra insumos 21 y 25 de feb.	- Algunos recibos que registraron las compras, carecen de la identificación del responsable de la entrega de fondos. - Si bien se adjuntaron los recibos como constancia de la entrega de fondos, para la compra de insumos no se adjuntaron las rendiciones de cuentas de los insumos adquiridos.
CE-001	28/02/22	R-458	200,00	Fernando Pardo	Refrigerio por inscripción de libros	
CT-001	30/03/22	R-460	200,00	Fernando Pardo	Compra de insumos del 03 de marzo de 2022	
CT-001	30/03/22	R-461	200,00	Fernando Pardo	Compra insumos del 08 al 11 de marzo.	
CT-001	30/03/22	R-462	200,00	Fernando Pardo	Compra de insumos del 15 y 18 de marzo.	
CT-001	30/03/22	R-464	100,00	Fernando Pardo	Apoyo de pasajes marzo.	
CT-001	30/03/22	R-466	60,00	Fernando Pardo	Compra de gas, apoyo a la fundación	
CT-001	30/03/22	R-467	260,00	Fernando Pardo	Compra de insumos 22 y 25 de marzo	
CT-001	30/03/22	R-471	260,00	Fernando Pardo	Compra de insumos 22 y 25 de marzo	
CT-001	30/03/22	R-474	260,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes	
CT-001	30/04/22	R-476	260,00	Fernando Pardo	Compra de insumos del 29 de marzo y 01 de abril	
CT-001	30/04/22	R-477	260,00	Fernando Pardo	Apoyo del 19 y 22 de abril	
CT-001	30/04/22	R-476	260,00	Fernando Pardo	compra de insumos 12 y 15 de abril	
CT-001	30/04/22	R-477	260,00	Fernando Pardo	Compra de insumos 19 y 22 de abril	
CE-001	31/05/22	R-489	230,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH de 03 a 06 de mayo	
CE-001	31/05/22	R-490	260,00	Fernando Pardo	Apoyo LPZSH	
CE-001	31/05/22	R-491	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH	
CE-001	31/05/22	R-1805	260,00	Fernando Pardo	Apoyo LPZSH del 24 y 27 de mayo	
CE-001	31/05/22	R-1806	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 31 de mayo	
CE-001	30/06/22	R-500	100,00	Placida Cabezas	apoyo de pasajes	
CE-001	30/06/22	R-1816	260,00		Apoyo a LPZSH del 28 de junio y 1 de julio	
CE-001	30/06/22	R-1808	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a La Paz sin Hambre del 6 y 10 de junio	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
CE-001	30/06/22	R-1809	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a La Paz sin Hambre del 14 y 17 de junio	
CE-001	30/06/22	R-1810	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a La Paz sin Hambre del 21 y 24 de junio	
CE-001	30/06/22	R-1811	1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para gastos de Movilidad	
CE-002	31/07/22	R-1818	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 5 y 8 de julio	
CE-002	31/07/22	R-1819	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 15 de julio	
CE-002	31/07/22	R-1820	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 18 de julio	
CE-002	31/07/22	R-1822	160,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 26 y 29 de julio	
CE-001	31/08/22	R-1842	260,00	Fernando Pardo	Apoyo LPZH del 23 y 26 de agosto	
CE-001	31/08/22	R-1841	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 30 de agosto y 1 de sept.	
CE-001	31/08/22	R-1833	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 16 y 19 de agos.	
CE-001	31/08/22	R-1831	260,00	Fernando Pardo	Apoyo LPZSH el 2 y 5 de agosto	
CE-001	31/08/22	R-1832	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 9 y 12 de agosto	
CE-001	30/09/22	R-1844	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 6 y 9 de sep.	
CE-001	30/09/22	R-1845	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 13 y 16 de sept.	
CE-001	30/09/22	R-1846	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 20 y 23 de sept.	
CE-001	30/09/22	R-1853	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 27 y 30 de sep.	
CE-001	31/10/22	R-1856	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 4 al 7 de octubre.	
CE-001	31/10/22	R-1857	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 4 al 7 de octubre	
CE-001	31/10/22	R-1858	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 18 al 21 de oct.	
CE-001	31/10/22	R-1866	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 25 al 28 de octubre	
CE-001	31/10/22	R-1867	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 01 al 04 de octubre	
CE-001	30/11/22	R-1868	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 08 y 11 de nov.	
CE-001	30/11/22	R-1881	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 22 y 25 de nov.	

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
CE-001	30/11/22	R-1882	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 08 y 11 de nov.	
CE-001	30/11/22	R-1869	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 15 y 18 de noviembre	
CE-001	31/12/22	R-1885	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 6 y 9 de diciembre.	
CE-001	31/12/22	R-1886	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 13 y 16 de dici.	
CE-001	31/12/22	R-1896	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 20 y 23 de dic.	
TOTAL			12.790,00			
Servicios Básicos-Energía eléctrica-Cable						
CE-001	28/02/22	F-476512	299,00	TIGO	Internet por dic/2021	- Las facturas no registraron el nombre y el número de NIT, situación que debe ser aclarada por la organización política. - No se adjuntó el contrato por prestación de servicios.
CT-001	30/03/22	F-203480	299,00	TIGO	Internet por enero	
CT-001	30/04/22	F-609568	299,00	TIGO	Internet por febrero	
CE-001	30/05/22	F-1145780	299,00	TIGO	Internet por Marzo	
CE-002	30/07/22	F-2331399	299,00	TIGO.	Internet por mayo	
CE-001	31/08/22	Sin factura	299,00	TIGO	Internet por junio	
No adjunta		F-4041432	299,00	TIGO	Internet por julio	
CE-001	31/10/22	F-5935742	299,00	TIGO	Internet por agosto	
CE-001	30/11/22	F-10513494	299,00	TIGO	Internet por septiembre.	
CE-001	31/12/22	F-14974358	299,00	TIGO	Internet por octubre	
CE-001	31/12/22	F.19129273	299,00	TIGO	Internet por noviembre	
CE-001	30/06/22	sin factura	299,00	TIGO	Pago de Internet abril, transf. de fondos	No adjuntó factura
CT-001	30/03/22	R-s/N	326,10	DELAPAZ	Pago de luz casa rosada.	- No se adjuntaron las facturas. Si bien en su nota de aclaración de 23 de octubre de la presente gestión, el Ex Jefe Nacional del MNR confirmó este hecho, no presentó evidencia de haber iniciado los trámites para regularizar la emisión de la
CE-001	31/05/22	R-s/N	319,50	DELAPAZ	Pago Luz, casa rosada	
CE-002	31/07/22	R-S/N	331,60	DELAPAZ	Pago de Luz casa rosada.	
CE-002	31/07/22	R-S/N	304,30	DELAPAZ	Pago de Luz de la casa rosada	
CE-001	30/11/22	R-S/N	266,70	DELAPAZ	Pago de luz, Casa Rosada	
CE-001	30/11/22	R-S/N	260,30	DELAPAZ	Pago de Luz, casa rosada	
CE-001	31/12/22	R-1884	327,50	DELAPAZ	Pago de Luz, casa rosada	





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
CE-001	31/12/22	R-S/N	375,70	DELAPAZ	Pago de Luz casa rosada	documentación a nombre del partido político, conforme lo establece la normativa vigente. Situación que no fue aclarada ni justificada en las notas a los estados financieros.
CE-001	31/08/22	R-S/N	305,60	DELAPAZ	Pago de Luz, Casa Rosada.	Importes no traspasados al mayor contable, ocasionando la diferencia de Bs585,10.
CE-001	31/10/22	R-S/N	279,50	DELAPAZ	Pago de Luz, casa rosada	
CT-001	30/03/22	R-468	280,00	Fernando Pardo	Saldo de deuda firma de libros	Gasto que no tiene relación con el pago de energía eléctrica.
TOTAL			7.964,80			
Gastos de Venta- Publicidad y suscripciones						
CE-001	28/02/22	R-S/N	1.274,40	No especifica	Publicidad y suscripciones.	No adjuntó factura.
CE-001	31/05/22	F-167	379,20	El diario	Publicación de Reunión del MNR	No adjuntó factura original, no se registró el nombre y número de NIT de la organización política.
CE-001	30/06/22	R-S/N	1.000,00	Sala A1 Produccion es SRL	Pago por Publicidad, con transferencia de fondos.	No adjuntó factura.
CE-001	31/08/22	R-S/N	1.000,00	Sala de Produccion es S.R.L.	Pago por Servicios de publicidad con transferencia de fondos.	No adjuntó factura.
CE-001	31/10/22	R-S/N	1.000,00	Sala de Produccion es SRL	Pago deuda de la Gestión 2019.	- Contabilizado como gasto. - No adjuntó factura.
CE-001	30/11/22	R-S/N	1.000,00	Sala Produccion es S.R.L.	Pago de deuda de la Gestión 2019, por transferencia de fondos	- Contabilizado como gasto, situación que debe ser aclarada por la organización política. - No adjuntó factura.
TOTAL			5.653,60			
Remuneraciones - Honorarios Profesionales						
CE-001	28/02/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	- No se adjuntó un contrato suscrito con la contadora, que especifique las condiciones contractuales. - Recibo sin firmas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
CT-001	30/03/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	Recibo sin firmas
CT-001	30/04/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	Recibo sin firmas
CE-001	31/05/22	No adjunta	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	
CE-001	30/06/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	
CE-002	31/07/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	
No adj. CE-001	30/09/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables-agosto	
No adj. CE-001	30/09/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables-sept.	
CE-001	31/10/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	
CE-001	30/11/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	
CE-001	31/12/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	
CT-001	30/03/22	R-S/N	800,00	Maria Caballero	Pago deuda con transferencia de fondos a su cuenta bancaria	- Se desconoce el origen y motivo de la deuda - Las transferencias se realizaron a la cuenta de Maria del Carmen Patiño.
CT-001	30/04/22	R-S/N	3.000,00	Maria Carballo		
CT-001	30/04/22	R-S/N	800,00	Maria Carballo		
CE-001	31/05/22	R-36774	130,00	Notaria de Fé Pública	Servicios Notariales Santa Cruz	- No se adjuntaron facturas y/o recibos originales
CE-001	31/05/22	R-S/N	500,00	Roxana Jurado del castillo	Pago mediante transferencia bancaria por la elaboración de Poderes.	
CE-001	31/05/22	No adj.	130,00	Se desconoce	Pago de Notario La Paz	
TOTAL			16.360,00			
Viajes, Hospedaje y Viáticos - Transporte Aéreo						
CT-001	30/04/22	B-930-5846543167	1.072,00	Luis Eduardo Siles	LPZ-CBB-SR-SCZ-LPZ	- No se adjuntó informe señalando el motivo del viaje. - El número de NIT no corresponde a la organización política.
CT-001	30/04/22	B-930-5846590297	452,00	Luis Eduardo Siles	LPZ-SCZ	
CE-001	31/08/22	R-S/N	2.135,00	Luis Eduardo Siles	Pago de boleto aéreo, con transferencia a Mirella Salazar.	
CE-001	31/08/22	R-S/N	1.523,00	Luis Eduardo Siles	Pago de boleto aéreo, con transferencia a Mirella Salazar.	
TOTAL			5.182,00			
Viajes, Hospedaje y Viáticos - Transporte Terrestre						
CE-002	31/07/22	R-24490	2.500,00	Fernando Pardo	Adelanto para 31 pasajes -LPZ-TJA	- No se adjuntó la nómina de beneficiarios.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
			1.840,00	Fernando Pardo	Pago total de los pasajes LPZ-TJA	- No se adjunta los boletos comprados, ni se explicó el objetivo del viaje.
TOTAL			4.340,00			
Impuestos patentes y cargas sociales -IMP. IVA E IT						
CT-001	30/03/22	R-S/N	520,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IVA	- El número de NIT registrado en los pagos a impuestos nacionales, no corresponde a la organización política; situación que fue confirmada por el Ex Jefe del partido político en su nota aclaratoria de 23 de octubre de 2023; el registrado le pertenece al nombrado. Asimismo, no se adjuntó ninguna evidencia del inicio del trámite para la habilitación del número de NIT del partido político, ni el respaldo que ocasionó este pago de las facturas declaradas. - De igual manera, no se adjuntaron los formularios por el pago de impuestos.
CT-001	30/03/22	R-S/N	120,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IT	
CT-001	30/04/22	R-S/N	520,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IVA	
CT-001	30/04/22	R-S/N	120,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IT	
CE-001	31/05/22	R-S/N	520,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IVA	
CE-001	31/05/22	R-S/N	120,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IT	
CE-001	30/06/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos -IVA	
CE-001	30/06/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IVA	
CE-002	31/07/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos-IVA	
CE-002	31/07/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos - IT	
CE-001	31/08/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IVA, deposito banco Unión	
CE-001	31/08/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT, Dep. Bco Unión	
No adj CE-001	30/09/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IVA, Dep. Bco Unión	
No adj CE-001	30/09/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT, Dep. Bco Unión	
CE-001	31/10/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IVA	
CE-001	31/10/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT	
CE-001	31/12/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IVA, Dep. Bco Unión	
CE-001	31/12/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT, Dep. Bco Unión	
TOTAL			5.760,00			
Materiales, Suministros y Otros-fotocopias						
CE-001	30/11/22	No adjunta	20,00	Oscar apaza	Compra de Recibos	No adjuntó Recibo Original
TOTAL			20,00			
TOTAL GENERAL			57.070,20			

FUENTE.- Comprobantes de egreso emitidos por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 46 (**comprobantes de registro de transacciones**),
 - I “*Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...*”, (las negrillas son nuestras).
- Artículo N° 52 (**Comprobantes de registro de transacciones**), “*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política*”, (las negrillas son nuestras)
- Artículo N° 109 (**Gastos sin suficiente Documentación de respaldo**), “*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política*”, (las negrillas son nuestras)

La falta de documentación de respaldo en los registros contables ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente sustentados y justificados, restando credibilidad a los gastos efectuados en el periodo.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentar la documentación de respaldo original y/o fotocopia legalizada que justifique el gasto realizado de acuerdo a la documentación observada, misma que deberá ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente y dar certidumbre a los gastos efectuados.

2.5 Falta de Actualización de la Designación del Responsable económico y/o contador.

En la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, se ha verificado que no cursa en la Unidad Técnica



de Fiscalización, la constancia actualizada de la designación del Contador o el responsable económico del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**), *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”, (las negrillas son nuestras).*
- Artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador**)
 - I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
 - II. *La o el Contador **deberá estar debidamente** inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 - III. *Las organizaciones políticas **deberán actualizar la designación** de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.*
 - a) *En forma **anual al inicio de gestión.***
 - b) *En el caso **de cambio de la o el responsable económico y/o contador**”, (las negrillas son nuestras).*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se lleven adelante sus tareas planificadas.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) remitir la acreditación actualizada del Responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente.

2.6 Falta de Presentación de Estados Financieros Auditados

Los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 fueron presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario”, (MNR) sin acompañar el Dictamen del Auditor Independiente conforme lo establece la normativa vigente. De igual manera, no se realizó ninguna aclaración y/o justificación del motivo que ocasionó la no presentación del referido documento.

Al respecto, se aclara que similar observación ya fue reportada en el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 261/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, sin que la organización política haya tomado en cuenta la citada observación, ocasionando que sea considerada como recurrente.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 58. **(Estados financieros auditados),**

*“I. Para fines de la fiscalización, los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, **acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

*II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el **Tribunal Supremo Electoral** o **Tribunal Electoral Departamental** que corresponda”.*

- Artículo N° 59. **(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

[...]

*“II. Los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una **Firma de auditoría externa** que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato”.*

La no remisión del dictamen del auditor independiente, puede originar que los saldos que componen los estados financieros no sean razonables. Asimismo, se aclara que esta observación ya fue reportada en el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 261/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, para que los estados financieros de la gestión 2022 sean auditados conforme a la normativa vigente.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentar el dictamen sobre los Estados Financieros de la Organización Política conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, caso contrario, justifiquen y respalden las razones por las cuales no se remitió el Dictamen del Auditor Independiente juntamente los estados financieros, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente, considerando su recurrencia de la presente observación.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2022 con deficiencias y ejecución presupuestaria mínima

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2022, se estableció la falta de coordinación de la máxima instancia de la organización política por la presentación de dos documentos el 31 de enero de 2022, con las observaciones que se mencionan a continuación:

El primero firmado por el Jefe y Delegada Nacional del partido político, el importe estimado del presupuesto anual de ingresos y gastos fue de **Bs96.000,00**, a este documento no se adjuntó la resolución de su aprobación.

El segundo firmado por el Presidente y Secretario de la Junta Nacional Electoral, este documento se encuentra aprobado por la Resolución Nro. JNE 001/2022 de 31 de enero de 2022 con un presupuesto anual estimado de **Bs1.992.772,00**, en consecuencia y en aplicación del párrafo I del artículo N° 34 (**Presupuesto Anual**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas corresponde considerar este

documento para fines de su evaluación; del análisis realizado, se observaron los siguientes aspectos:

- Existe error en la sumatoria del presupuesto estimado de egresos reportado por **Bs1.992.772,00**, siendo la suma correcta **Bs2.004.530,00**, la diferencia es de **Bs11.758,00**; situación que repercute en la misma proporción en la estimación de los ingresos, toda que estos suman **Bs1.992.772,00** por lo que se establece que existe una diferencia entre los ingresos y egresos presupuestados.
- El presupuesto ejecutado de ingresos durante la gestión 2022 fue de **Bs194.850,00**, existiendo una diferencia con el estimado de **Bs1.797.922,00**; en consecuencia, su ejecución fue del **0,97%**, resultando ser una ejecución mínima con relación a lo planificado.
- No se evidenció ningún documento emitido por la máxima instancia de la organización política en el que se haga constar la presentación del programa operativo y presupuesto reformulado mostrando que los ingresos por aportes de los militantes y simpatizantes fueron destinados a la actividad relacionada con campaña electoral de **Elección Extraordinaria** de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz y no así en las actividades que fueron planificadas inicialmente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 32° (**Programación Operativo Anual**)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan **anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos** político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder **a un año electoral**, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El plan operativo anual podrá se reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

máxima instancia de la organización política”, (las negrillas son nuestras).

La falta de coordinación por parte de la máxima instancia partidaria para la emisión de un documento consensuado ha ocasionado el análisis del segundo documento porque contaba con la aprobación mediante una resolución conforme lo establece la normativa vigente, el que ha causado una diferencia de **Bs11.758,00** en el presupuesto de sus egresos, importe que repercute en la misma proporción en sus ingresos por lo tanto la resultó que no exista igualdad entre sus ingresos y egresos; así también, al ser un presupuesto elevado, su ejecución anual no alcanzó al 1% del presupuesto estimado incumpliendo con la ejecución de las actividades planificadas; no obstante, la disposición de los fondos en la campaña electoral del proceso electoral de la Elección Extraordinaria que no estaba prevista a la fecha de su elaboración, toda vez que la organización política no ha efectuado su reformulación del Programa Operativo Anual y presupuesto incluyendo ésta actividad dando como resultado el incumplimiento de la planificación realizada al inicio de gestión.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), lo siguiente:
- Tomar decisiones consensuadas en la cúpula partidaria que permitan emitir información planificada acorde a las necesidades y posibilidades económicas de la organización política.
 - Adjuntar las aclaraciones y justificaciones que correspondan, relacionadas con la presentación de dos documentos con presupuestos diferentes y justificar la validez de los mismos.
 - Así también, justificar la no presentación del presupuesto reformulado por la utilización de los fondos en la actividad no programada referida al proceso electoral de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz realizado el 04 de septiembre de 2022
 - Asimismo, considerar a futuro la presente observación con el objetivo de incluir en el Programa Operativo Anual actividades que se puedan ejecutar considerando las limitaciones presupuestarias de la organización política las que deben estar orientadas a actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos en cumplimiento a la normativa vigente.

BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, se establecieron las siguientes observaciones:

b) Determinación de diferencia del saldo en la cuenta Caja

El saldo en caja reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 es de **Bs8.902,78**, mientras que el respaldo mediante el arqueo de caja a la misma fecha reflejó el importe de **Bs8.124,40** existiendo una diferencia de **Bs778,38**, situación que no fue aclarada ni justificada por la organización política, toda vez que la **NOTA A: EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS** de las notas a los estados financieros señala el mismo importe mencionado en el Balance General, es decir **Bs8.902,78**. Adicionalmente a lo mencionado se observó que el documento relacionado con el arqueo de caja no incluyó su firma ni la identificación personal del Encargado de Arqueo ni del Encargado en Caja Moneda Nacional.

Asimismo, evidenciamos que el partido político no abrió su cuenta bancaria en una entidad del sistema financiero ni mencionó las razones de mantener el efectivo en Caja, siendo que como partido político tiene la obligación de abrir una cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo N° 41° (**Apertura de cuenta Bancaria**),
 - I. *“Para fines de **mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***
 - [...]
 - IV *La apertura de la **(s) cuenta (s) bancaria (s)** deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las **Notas a los estados financieros**, en el acápite correspondiente al disponible....”, (las negrillas son nuestras)*



- Artículo N° 43° (**Creación y Manejo de caja chica**),
 - I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades **establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica**, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos sorpresivos...***, (Las negrillas son nuestras).
- Artículo N° 111° (**Formas de presentación de la información económica y financiera**),
 - I. *“Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, **debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada** en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda...”*, (las negrillas son nuestras)

La diferencia de **Bs778,38** entre el saldo de la cuenta caja reportada en el Balance General y el Arqueo respectivo ocasionó que el importe reportado en el primero no se encuentre debidamente respaldado, asimismo, el documento que reporta el recuento de efectivo no cuenta con la identificación de los responsables de realizar esta actividad restándole credibilidad por la falta de aclaración o justificación en las notas a los estados financieros. Asimismo, la no apertura de la cuenta bancaria puede originar malos manejos de los recursos y gastos del partido político.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), lo siguiente:
 - Instruir a las instancias que correspondan, se proceda a realizar el análisis correspondiente de la diferencia de **Bs778,38**; que en caso de confirmarse este hecho, se tome las acciones que correspondan para recuperar el importe señalado por parte del responsable de la administración de los fondos, situación que deberá hacerse conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación

correspondiente, de igual manera en futuras presentaciones de información adjuntar el arqueo de caja con la identificación y firma de los participantes en la mencionada actividad.

- Aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero, caso contrario mostrar las gestiones realizadas y el motivo de la no apertura de la misma, acciones que deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.

c) Falta de respaldo del saldo del Activo Fijo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2022

El saldo neto del activo fijo al 31 de diciembre de 2022 es de **Bs6.722.339,81** importe reportado en el Balance que no se encuentra respaldado por documentación que acredite si los bienes fueron adquiridos con recursos de la organización política; o en su caso, provienen por aportes o donaciones a favor del partido político por parte de sus militantes y/o simpatizantes; de ser así, deberían informar mediante una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de su incorporación con una aclaración en las notas a los estados financieros, toda vez que la organización política no adjuntó un estado del activo fijo en el que se detalle la totalidad de los bienes que componen su saldo, el resumen es el siguiente:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
ACTIVO		
Terreno	6.722.336,45	Si bien en la NOTA B: BIENES DE USO de las notas a los estados financieros se mencionó que el bien se encuentra ubicado en la calle Nicolás Acosta N° 574 registrado como terreno con el Número 169494, código catastral 025-0022-0019 de 18 de marzo de 2019, no se adjuntó ningún documento que acredite el derecho propietario a nombre de la organización política, así como los formularios del pago de impuestos.
Muebles y Enseres (Importe Neto)	1,16	La falta de la exposición de un Estado del activo fijo con el detalle de los bienes, especificando la fecha de adquisición y/o donación así como la vida útil, el cálculo de la Depreciación, Depreciación Acumulada y el importe neto, no permitieron validar su saldo expuesto en el Balance General, toda vez que éstos se mantienen con valor residual sin modificación desde gestiones pasadas.
Equipos de Computación (Importe Neto)	1,10	
Maquinaria y Equipo	1,10	

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2022, presentado por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR).



Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo N° 15 (**Adquisición de bienes**), “**Los bienes muebles e inmuebles adquiridos** con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, **deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan**, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, **constituyéndose en patrimonio de la organización política** según lo establece el artículo 68 de la ley N° 1096 de organizaciones políticas”, (Las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**),

[...]

“II. La **ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial** permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **cuenten principalmente con los siguientes documentos**:

- a) **Balance General** al 31 de diciembre de cada gestión.
- b) **Estado de Resultados**, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.
- c) **Estados de cuenta** de las cuentas **componentes del Balance general** (por ejemplo: **activo fijo**, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 51° (**Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles**),

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los **bienes muebles** (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con **fondos propios** o recibidos en **donación** o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).

II. El **perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles** o el estado del trámite debe ser incluido en las **Notas**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes”,
(las negrillas son nuestras).*

Lo mencionado se debe a que el partido político no adjuntó como respaldo ninguna documentación adicional que nos permita validar los saldos del activo fijo expuestos en el Balance General tales como: detalle de los bienes, documentos de propiedad del inmueble a nombre del partido político, otros documentos que justifiquen el valor residual de su saldo en libros.

Al respecto, se hace notar que similar observación fue reportada en el inciso **b)** del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 261/2022 de 09 de noviembre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, por lo que se considera como observación recurrente.

➤ Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), lo siguiente:

- Adjuntar un estado del activo fijo en el que se detalle de cada uno de los bienes que componen su saldo incluyendo la fecha de adquisición y/o incorporación, el valor de compra, los cálculos de la actualización, depreciación, depreciación acumulada y el valor neto.
- Adjuntar los documentos de derecho propietario del inmueble considerado como terreno a nombre de la organización política, así como los que corresponden al pago de impuestos del respectivo terreno.
- Aclarar si los bienes que conformar el activo fijo fueron adquiridos por la organización política o si fueron donados por los militantes y/o simpatizantes de la organización política, así como la decisión de mantener los bienes con el valor residual.

d) Obligaciones pendientes de pago por cargas sociales e impuestos sin modificación.

El Balance General al 31 de diciembre de 2022, reportó por cargas sociales e impuestos pendientes de pago por **Bs287.477,90** importe sin modificación desde gestiones pasadas, desconociéndose además, la fecha de origen de las mismas a través de un estado de cuenta, así como la falta de acciones para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el detalle es el siguiente:



Cuenta	Importe Bs	Observaciones
PASIVO		
Honorable Alcaldía Municipal de la Paz	205.000,00	Si bien en la Nota Contable C: Cargas Sociales e Impuestos señaló: “Existen pagos realizados a la alcaldía de las gestiones pasadas por lo cual no se está contemplando en la contabilidad”, la deuda por este concepto se mantiene sin haberse demostrado documentalmente que los pagos se han ejecutado y por consiguiente, no se realizó ningún ajuste contable que refleje el saldo real adeudado a la Honorable alcaldía Municipal de La Paz, así como el origen de la misma.
ENTEL S.A.	82.477,40	La Nota Contable C: Cargas Sociales e Impuestos también hace referencia a la deuda que corresponde a ENTEL S.A. causando confusión en lo descrito en ambas cuentas, señalado además que se adeuda desde la gestión 2016 a la 2022 por la falta de recursos. Sin embargo, no se adjuntó ningún documento que respalde lo mencionado.

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2022, presentado por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

Adicionalmente a lo mencionado, se reportó en cuentas por pagar con el nombre de “**Fondos por Ejecutar MNR**” el importe de **Bs8.124,40** que en la **Nota Contable C: Cargas Sociales e Impuestos** señala: “Los Fondos por ejecutar MNR existe el ingreso pero no está reconocido todavía como un ingreso”; situación que no fue aclarada por la organización política, causando confusión en su comentario.

El artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I “El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.
- II. La ejecución de las transacciones **con incidencia patrimonial permitirá** que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas

departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- c) “...**Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General** (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, **pasivo corriente**, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestras).

La falta de respaldo del pasivo corriente con información útil y confiable que permita validar el origen de las obligaciones contraídas y el saldo actual por **Bs287.477,90** por parte de la organización política, así como la falta de efectivización de las mismas podría derivar en acciones judiciales en contra de la organización política que podrían afectar su patrimonio. De igual manera la falta de aclaración de los “**Fondos por Ejecutar MNR**” de **Bs8.124,40** que corresponden a ingresos percibidos pendientes de ejecución no es claro, toda vez que no se demuestra dicha operación contable y no permite validar el importe respectivo.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir a las instancias que correspondan, la elaboración de un estado de cuenta debidamente documentado y sustentado de tal manera que demuestre la fecha de origen de las obligaciones contraídas por **Bs287.477,90**, así como las aclaraciones y justificaciones relacionadas con el incumplimiento de las mismas. De igual manera se deberá respaldar y justificar el importe de **Bs8.124,40** relacionado con los fondos por ejecutar, dicha información deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

e) **Contenido de las Notas a los Estados Financieros con deficiencias**

De la revisión a la documentación presentada por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se estableció que las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, presentan las siguientes observaciones:

- ✓ La **NOTA A**: Efectivo en Caja y Bancos, hace referencia a un saldo de **Bs8.902,78**, mismo que fue reportado en el balance General, sin embargo, en la explicación realizada solamente justifica la existencia de **Bs8.168,40** reportado en el arqueo de caja, sin justificar la diferencia de **Bs734,38** en los registros contables mencionados. De igual manera, en lo descrito al final del numeral 2 de la misma nota contable referida a Contratos de anticresis y arrendamientos se mencionó lo siguiente. “...en la gestión 2021 se quedó que el alquiler se cobraría mensualmente **Bs8.000,00** de los cuales entrega de forma parcial dentro del mes”; sin embargo, no se aclaró ni justificó que los ingresos por diciembre no fueron cobrados ni se registró como una



obligación pendiente de cobro, situación que no permitió establecer la integridad de los ingresos percibidos por alquiler del garaje en la gestión 2022.

- ✓ La **NOTA B** referida a los bienes de uso, resume la composición del activo fijo; sin embargo, no se justificó ni aclaró el por qué no se adjuntan los documentos de propiedad del terreno, al igual que un estado del activo fijo que refleje la fecha de incorporación de los bienes, los cálculos referidos a la actualización, depreciación, depreciación acumulada y el saldo neto que nos permitan establecer si los bienes como ser muebles, equipos de computación aún son de utilidad a la organización política.
- ✓ La **NOTA C** Cargas sociales e impuestos, además de resumir las obligaciones pendientes de pago, en dos puntos de sus aclaraciones hace mención a la deuda a la Alcaldía de La Paz y omitió la que corresponde a Entel S.A., causando confusión en la explicación referida a la Deuda a la Alcaldía de La Paz.

El inciso f) **Notas a los estados financieros** del artículo N° 26 (**Definiciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: ***“son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”***; (las negrillas son nuestras).

Si bien el partido político realizó aclaraciones sobre el efectivo no justificó la diferencia de **Bs734,38** entre el resultado del arqueo y el saldo reportado en el Balance General, con relación al activo fijo no aclaró la presentación de un estado con el detalle pormenorizado de los bienes además no explicó que los muebles y enseres, maquinaria y equipos de computación se reportan con el valor residual y en lo que corresponde a obligaciones por pagar no reportaron información que permita evaluar la documentación según corresponda; en consecuencia, las explicaciones realizadas no coadyuvaban en el análisis e interpretación de los saldos reportados en los estados financieros a través de la documentación remitida por el partido político para su fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), considerar la presente observación con el objetivo de incluir información precisa sobre el respaldo de las cuentas que forman parte de los estados financieros según corresponda para su análisis respectivo, información que deberá ser remitida a la

Unidad Técnica de Fiscalización para que sea considerada en el análisis y la interpretación de la información emitida.

f) Falta de comunicación de aprobación del Clasificador Presupuestario

El partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, con relación a si el clasificador presupuestario es propio o en su caso el utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

Al respecto, el artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.

La falta de confirmación del clasificador presupuestario utilizado por la organización política no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados para la gestión 2022, corresponden al partido político o al modelo presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), que en la siguiente gestión se informe a esta unidad sobre la decisión de utilización de su propio clasificador presupuestario debidamente aprobado por las instancias pertinentes o en su caso si se decidió emplear el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.



IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se han establecido las siguientes observaciones.

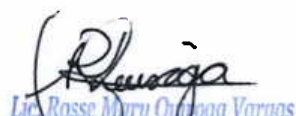
- C1** Ingresos por alquiler de parqueo sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Registro contable de Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Gastos no Reconocidos, como se menciona en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5** Falta de actualización de la constancia de Designación del Responsable Económico, como se menciona en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6** Falta de presentación de Estados Financieros Auditados, como se menciona en el numeral **2.6** del presente informe
- C7** Programación Operativo anual y Presupuesto Gestión 2022 con deficiencias y ejecución presupuestaria mínima, como se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C8** Determinación de diferencia del saldo en la cuenta caja, como se menciona en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- C9** Falta de respaldo del saldo del Activo Fijo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, como se menciona en el inciso **c)** del punto **III** del presente informe.
- C10** Obligaciones pendientes de pago por cargas sociales e impuestos sin modificación, como se menciona en el inciso **d)** del punto **III** del presente informe.
- C11** Contenido de las Notas a los Estados Financieros con deficiencias, como se menciona en el inciso **e)** del punto **III** del presente informe
- C12** Falta de comunicación de aprobación del Clasificador Presupuestario, como se menciona en el inciso **f)** del punto **III** del presente informe.

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5, C6, C8, C9, C10, C11 y C12** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo, y de corresponder se emitirá la Resolución expresa de amonestación por la presentación de Estados Financieros sin la documentación de respaldo.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C12**, del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el incumplimiento a las mismos podría ser considerada como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
ASISTENTE FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta PP (MNR)

